



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/50/193  
11 de marzo de 1996

---

Quincuagésimo período de sesiones  
Tema 112 c) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/50/635/Add.3)]

50/193. Situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/, los Pactos internacionales de derechos humanos 2/, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial 3/, la Convención sobre los Derechos del Niño 4/, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio 5/, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes 6/, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer 7/ y otros instrumentos de derecho internacional humanitario, incluso los Convenios de Ginebra de 12

- 
- 1/ Resolución 217 A (III).  
2/ Resolución 2200 A (XXI), anexo.  
3/ Resolución 2106 A (XX), anexo.  
4/ Resolución 44/25, anexo.  
5/ Resolución 260 A (III).  
6/ Resolución 39/46, anexo.  
7/ Resolución 34/180, anexo.

de agosto de 1949 8/ relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados y sus Protocolos Adicionales de 1977 9/, y por los principios adoptados y las obligaciones asumidas por los Estados miembros de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y cumplir las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos de derechos humanos en los que son partes, y reafirmando además la obligación de todos de respetar el derecho internacional humanitario,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina 10/ rubricado en Dayton (Ohio), el 21 de noviembre de 1995, por la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), también en representación de los serbios de Bosnia, que consagra la voluntad de las partes en el conflicto de poner fin a la guerra y comenzar a establecer la paz en un marco de justicia; convalida la existencia jurídica de Bosnia y Herzegovina como un solo Estado dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, con pleno respeto de su soberanía, integridad territorial e independencia política por parte de sus vecinos; y compromete a las partes en Bosnia y Herzegovina a respetar plenamente los derechos humanos,

Acogiendo también con beneplácito el acuerdo básico sobre la región de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental 11/, firmado el 12 de noviembre de 1995 por el Gobierno de la República de Croacia y los representantes de la población serbia local,

Profundamente preocupada, sin embargo, por la tragedia humana que se ha producido en los territorios de la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y por las violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario,

Recordando su resolución 49/196, de 23 de diciembre de 1994, la resolución 1995/89 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1995 12/, y todas las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión,

Recordando concretamente las resoluciones en que el Consejo de Seguridad exigía, entre otras cosas, a todas las partes y a los demás interesados en la ex Yugoslavia que pusieran término de inmediato a todas las violaciones del derecho internacional humanitario, pedía al Secretario General que creara una comisión de expertos para examinar y analizar la información relacionada con las violaciones graves del derecho internacional humanitario que se estaban

---

8/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, Nos. 970 a 973.

9/ Ibíd., vol. 1125, Nos. 17512 y 17513.

10/ Véase A/50/790-S/1995/999.

11/ Véase A/50/757-S/1995/951.

12/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento N° 3 y correcciones (E/1995/23 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. A.

cometiendo en el territorio de la ex Yugoslavia, establecía un tribunal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de esas violaciones, y condenaba especialmente la práctica inaceptable de la depuración étnica perpetrada por las fuerzas serbias de Bosnia en zonas de la República de Bosnia y Herzegovina bajo su control,

Recordando también otras resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión, en especial las resoluciones 824 (1993), de 6 de mayo de 1993, y 836 (1993), de 4 de junio de 1993, en que el Consejo declaró que Sarajevo, Tuzla, Zepa, Gorazde, Bihác, Srebrenica y sus alrededores debían ser tratados como zonas seguras, que los organismos humanitarios internacionales debían gozar de acceso libre y sin trabas a estas zonas, y que debía asegurarse la libertad de circulación de la población civil y la asistencia humanitaria hacia y desde dichas zonas y dentro de ellas,

Recordando además la resolución 1019 (1995) del Consejo de Seguridad, de 9 de noviembre de 1995, en que el Consejo exigía que la parte serbia de Bosnia permitiera el acceso inmediato y sin restricciones de representantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Comité Internacional de la Cruz Roja y otros organismos internacionales a las personas desplazadas y a las personas detenidas o cuya desaparición se había denunciado de Srebrenica, Zepa y las regiones de Banja Luka y Sanski Most,

Profundamente preocupada por los ataques y la captura de zonas seguras llevados a cabo por las fuerzas de los serbios de Bosnia y de Croacia en violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad,

Recordando la resolución 1009 (1995) del Consejo de Seguridad, de 10 de agosto de 1995, en la que el Consejo exigió que el Gobierno de la República de Croacia respetara plenamente los derechos de la población serbia local, incluidos sus derechos a permanecer, salir o regresar en condiciones de seguridad, permitiera a las organizaciones humanitarias internacionales el acceso a esa población y creara las condiciones propicias para el regreso de las personas que hubieran dejado sus hogares,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos que realizan las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas para ayudar a crear las condiciones para un arreglo pacífico de los conflictos en la República de Bosnia y Herzegovina y en la República de Croacia y proteger la prestación de asistencia humanitaria y los derechos humanos y tomando nota también de los obstáculos con que tropiezan esas fuerzas en el cumplimiento de su mandato,

Reconociendo el progreso realizado por la Federación de Bosnia como modelo de reconciliación étnica en la región,

Alentando a la comunidad internacional a que, a través de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, y también de manera bilateral, intensifique en forma significativa su apoyo humanitario a la población de la región y promueva los derechos humanos, la reconstrucción económica, la repatriación de los refugiados y la celebración de elecciones libres en la República de Bosnia y Herzegovina,

Celebrando los esfuerzos de la Unión Europea por promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y haciendo suya la recomendación de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia de

/...

que la ayuda económica y de otro tipo se supedite al logro de progresos importantes en materia de derechos humanos,

Profundamente preocupada por las violaciones de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y, en particular, las cometidas en el contexto de la práctica odiosa de la depuración étnica, que ha constituido la causa directa de la inmensa mayoría de las violaciones de los derechos humanos ocurridas en la región y cuyas principales víctimas han sido los musulmanes, así como los croatas y otros grupos,

Profundamente preocupada también por las informaciones, incluidas las del Representante Especial del Secretario General, sobre violaciones graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos en Srebrenica y sus alrededores y en las zonas de Banja Luka y Sanski Most, entre ellas, asesinatos en masa, detenciones ilegales y trabajos forzados, violaciones y deportación de civiles,

Consternada por la enorme cantidad de personas desaparecidas cuyo paradero aún se desconoce, en particular en Bosnia y Herzegovina y en Croacia,

Profundamente preocupada por las situaciones a que se refiere el informe del Secretario General sobre la agresión y violación de mujeres en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia <sup>13/</sup> y destacando la necesidad de contar con información detallada sobre este tema,

Alarmada por el hecho de que el conflicto en la República de Bosnia y Herzegovina y en la República de Croacia se ha caracterizado también por la destrucción y profanación sistemáticas de mezquitas, iglesias y otros lugares de culto, edificios religiosos, y otros sitios que forman parte del patrimonio cultural,

Expresando su particular preocupación por la situación de los niños y los ancianos y de otros grupos vulnerables en la zona,

Señalando a la atención los informes y recomendaciones de los Relatores Especiales relativos a la situación de los derechos humanos en los territorios de la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), incluido el último de ellos <sup>14/</sup>, presentado por la recién nombrada Relatora Especial, Sra. Elisabeth Rehn,

Expresando su profundo reconocimiento por la actividad y los esfuerzos del Relator Especial anterior, Sr. Tadeusz Mazowiecki, en el cumplimiento de su mandato,

Tomando nota de las recomendaciones de la Relatora Especial de que el respeto de los derechos humanos debe ser una cuestión prioritaria durante las negociaciones de paz y en la etapa subsiguiente, y de que, a menos que la situación de los derechos humanos mejore realmente en la zona, el acuerdo de paz carecerá de fundamento sólido,

---

<sup>13/</sup> A/50/329.

<sup>14/</sup> Véase A/50/727-S/1995/933.

1. Encomia los esfuerzos de los Relatores Especiales de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, tanto el anterior como la actual, y señala que su presencia puede contribuir positivamente a reducir las violaciones de derechos humanos en la región;

2. Expresa su indignación por los casos de violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos y del derecho humanitario descritos en los informes de los Relatores Especiales, que incluyen, entre otras cosas, la depuración étnica, matanzas, desapariciones, tortura, violaciones, detenciones, palizas, allanamientos arbitrarios, destrucción de casas, expulsiones ilegales y otros actos de violencia encaminados a desalojar a las personas de sus viviendas;

3. Condena en la forma más enérgica todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas por las partes en el conflicto, reconociendo que los dirigentes de los territorios bajo el control de los serbios en la República de Bosnia y Herzegovina y las zonas de la República de Croacia anteriormente dominadas por los serbios, los comandantes de las fuerzas paramilitares serbias y los dirigentes políticos y militares de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) son los principales responsables de la mayoría de esas violaciones y que las personas que cometen tales actos serán consideradas personalmente responsables;

4. Condena los ataques a las zonas seguras de Srebrenica y Zepa por fuerzas de los serbios de Bosnia que dieron lugar a graves abusos de los derechos humanos y serias violaciones del derecho internacional humanitario y a la desaparición de miles de personas, como se detalla en los informes del Relator Especial anterior y de la Relatora Especial actual;

5. Condena también el bombardeo indiscriminado de civiles en las zonas seguras de Sarajevo, Tuzla, Bihác y Gorazde y el uso de bombas de racimo contra objetivos civiles por parte de las fuerzas de los serbios de Bosnia y de Croacia;

6. Condena además las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluidas las matanzas, la quema y el saqueo de viviendas, el bombardeo de zonas residenciales, el hostigamiento y los ataques contra refugiados, ancianos y enfermos perpetrados por miembros de las Fuerzas Armadas de Croacia y por civiles en las regiones de Croacia anteriormente controladas por los serbios durante y después de las operaciones militares que tuvieron lugar allí en agosto de 1995;

7. Se felicita de que se hayan retirado las armas pesadas que rodeaban Sarajevo tras la decisión de aplicar la resolución 836 (1993) del Consejo de Seguridad, reiterada por la conferencia de Londres de 21 de julio de 1995, para responder a los ataques contra las zonas seguras, y toma nota que ello permitió el ingreso en Sarajevo del muy necesario socorro humanitario;

8. Toma nota con reconocimiento de las actividades realizadas por el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, establecido en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 806 (1993), de 5 de febrero de 1993,

/...

y 827 (1993), de 25 de mayo de 1993, toma nota de que ha dictado algunos autos de procesamiento y exhorta a que se le proporcionen los recursos que necesita;

9. Pide a los Estados que, con carácter urgente, sigan poniendo a disposición del Tribunal Internacional personal experto y los recursos y servicios necesarios para facilitar la investigación y el enjuiciamiento de las personas acusadas de haber cometido violaciones graves del derecho internacional humanitario;

10. Recuerda a todos los Estados la obligación que les incumbe en virtud de la resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad de cooperar con el Tribunal Internacional accediendo a sus solicitudes de asistencia y cumpliendo las resoluciones de las salas de primera instancia del Tribunal y, a este respecto, exhorta a las partes a que permitan el establecimiento de oficinas del Tribunal en sus territorios y señala a la atención de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), la República de Croacia y la República de Bosnia y Herzegovina su obligación de cooperar con el Tribunal, en particular para detener, recluir y facilitar el traspaso a la custodia del Tribunal de todos los criminales de guerra contra quienes se hayan dictado autos de procesamiento que residan, se encuentren en tránsito o estén presentes a algún otro título en sus respectivos territorios;

11. Exige que todas las partes se abstengan de cualquier acto que tenga por objeto destruir, alterar, ocultar o dañar prueba alguna de violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y que preserven esas pruebas;

12. Expresa su pleno apoyo a las víctimas de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, reconoce el derecho de los refugiados y las personas desplazadas a regresar libremente a sus hogares de origen en condiciones de seguridad y dignidad, a que se les restituyan los bienes de los que fueron privados en el curso de las hostilidades desde 1991 y a que se los indemnice por los bienes que no se les puedan restituir, considera inválido todo compromiso contraído por la fuerza y exhorta a todas las partes a que cumplan sus acuerdos en este sentido;

13. Condena toda obstaculización deliberada del reparto de alimentos, suministros médicos y suministros de otro tipo esenciales para la población civil, que constituye una violación grave del derecho internacional humanitario y del derecho internacional relativo a los derechos humanos, y toda obstaculización de las evacuaciones médicas, y exige a todas las partes que se aseguren de que ninguna persona bajo su control siga cometiendo tales actos;

14. Condena también todos los ataques a las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas y al personal que trabaja para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras organizaciones humanitarias perpetrados por las partes en el conflicto;

15. Expresa su indignación por la práctica sistemática de la violación como arma de guerra contra las mujeres y los niños y como instrumento de depuración étnica, y reconoce que la violación en este contexto constituye un crimen de guerra;

16. Condena la violencia policial contra las poblaciones no serbias de Kosovo, Sandjak, Vojvodina y otras zonas de la República Federativa de

/...

Yugoslavia (Serbia y Montenegro), particularmente los actos sistemáticos de hostigamiento, palizas, tortura, allanamientos arbitrarios, detenciones arbitrarias y juicios sin las debidas garantías, incluidos los dirigidos principalmente contra la población musulmana;

17. Insta firmemente a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que tomen las medidas necesarias para respetar plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y a que adopten medidas urgentes para garantizar el imperio de la ley a fin de evitar desalojos y expulsiones arbitrarios y actos de discriminación contra cualquier grupo étnico o nacional, religioso y lingüístico, incluso en materia de educación e información;

18. Advierte contra cualquier intento de utilizar los refugiados serbios para alterar el equilibrio demográfico en Kosovo, Sandjak, Vojvodina y cualquier otra parte del país, restringiendo aún más el ejercicio de los derechos humanos en esas zonas;

19. Alienta especialmente a todas las partes a que cumplan los compromisos contraídos en Dayton (Ohio) de liberar sin más demora a todos los civiles y combatientes presos o detenidos en relación con el conflicto, de conformidad con el derecho internacional humanitario y las disposiciones del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina 10/, y exige que las partes cooperen plenamente con el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Relatora Especial y su personal, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las misiones de observación y otras misiones de la Unión Europea y de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;

20. Exhorta a los Estados Miembros a que consideren positivamente la recomendación de la Relatora Especial de que la asistencia económica y de otro tipo se supedita al logro de progresos importantes en materia de derechos humanos;

21. Reconoce la necesidad de un desarrollo ulterior de la Federación de Bosnia para que sirva de modelo de reconciliación étnica en la región;

22. Insta a todas las partes, en particular al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), a que cooperen con el "mecanismo especial" relativo a las personas desaparecidas en el territorio de la ex Yugoslavia establecido de conformidad con el párrafo 24 de la resolución 1994/72 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1994 15/, y reiterado en la resolución 1995/35, de 3 de marzo de 1995, revelando información y documentación sobre las personas recluidas en cárceles, campamentos y otros lugares de detención;

23. Insta también a todas las partes a que permitan el pleno acceso para la vigilancia de la situación de los derechos humanos, incluido el acceso de las misiones de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, incluso a Kosovo, como solicitó la Asamblea General en su resolución 49/196, y el Consejo de Seguridad en su resolución 855 (1993), de 9 de agosto de 1993, y a Sandjak, Vojvodina y otras zonas afectadas, y pide a la República

---

15/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento N° 4 y corrección (E/1994/24 y Corr.1), cap. II, secc. A.

Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) que permita la apertura de una oficina local del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, como solicitó la Asamblea General en su resolución 49/196;

24. Insta al Secretario General a que adopte todas las medidas necesarias para asegurar la coordinación plena y eficaz de las actividades de todos los órganos de las Naciones Unidas en la aplicación de la presente resolución, e insta a los órganos que se ocupan de la situación en los territorios de Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que coordinen estrechamente su actividad con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Relatora Especial y el Tribunal Internacional y a que faciliten regularmente a la Relatora Especial toda la información pertinente y fidedigna de que dispongan sobre la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro);

25. Subraya la necesidad de que expertos calificados realicen inmediatamente y con urgencia una investigación sobre la existencia de varias fosas comunes cerca de Srebrenica y Vukovar y de otras fosas comunes y lugares donde se afirma que se han perpetrado matanzas y pide al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, facilite los medios necesarios para esta labor;

26. Exhorta al Secretario General a que, dentro de los límites de los recursos existentes, ponga a disposición de la Relatora Especial todos los recursos necesarios para desempeñar su mandato y, en particular, a que le proporcione el personal necesario en los territorios de Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) para garantizar una vigilancia eficaz y continua de la situación de los derechos humanos y la coordinación con otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas;

27. Acoge con satisfacción el esfuerzo del Gobierno de Bosnia y Herzegovina por defender los derechos humanos en su territorio y lo exhorta a cumplir los compromisos contraídos en materia de derechos humanos;

28. Observa con preocupación que muchas de las recomendaciones formuladas en el pasado por el Relator Especial no se han aplicado plenamente, en algunos casos por la resistencia de las partes sobre el terreno, e insta a las partes, a todos los Estados y a las organizaciones pertinentes a que estudien inmediatamente las posibilidades de aplicar esas recomendaciones, en particular los llamamientos del Relator Especial anterior y de la Relatora Especial actual para que:

a) Las autoridades serbias de Bosnia que ejercen el poder de facto faciliten el rápido acceso de los observadores de la situación humanitaria a los territorios que controlan, en particular en la región de Banja Luka y en Srebrenica, destacando que es preciso aclarar de inmediato el paradero de miles de personas desaparecidas de Srebrenica;

b) El Gobierno de Croacia cumpla su responsabilidad de garantizar los derechos humanos de la población de origen serbio que permanece en todos los territorios recientemente recuperados y de eliminar todos los obstáculos legales y administrativos que impiden el regreso de los refugiados y las personas desplazadas;

c) Se establezca una mayor cooperación entre los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales, reconociendo que la labor y el papel de las organizaciones no gubernamentales es fundamental para la promoción y protección de los derechos de la persona y el respeto y la protección de los derechos humanos en la región;

d) La República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) adopte medidas para respetar plenamente a las personas que pertenecen a minorías nacionales o étnicas, religiosas o lingüísticas;

29. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a que en su 52º período de sesiones pida a la Relatora Especial que presente un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones;

30. Decide seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo primer período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".